

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 91

VIERNES 17 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de numero suelto del año corriente.....			
id. id. id. año anterior.....	1'00	id. id. id. año anterior.....	2'00
id. id. id. de dos años anteriores		id. id. id. de dos años anteriores	3'00
id. id. de los años anteriores a los dos últimos		id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. Exp. 10.934

Núm. 1.284

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Enriquez Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Ramona», de mineral Cobre, sita en el término de Villaviciosa, paraje conocido por el Olivarejo, con una extensión superficial de 48 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de una fuente natural que emerge aproximadamente a 40 metros en la parte Sur de la llamada Casa del Olivarejo, desde el que se medirán en dirección Norte 30º Este, 200 metros para fijar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 30º Sur, 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 30º Oeste, 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 30º Norte, 1.200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 30º Este, 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Este 30º Sur, 600 metros; cerrando así el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.904

Núm. 1.285

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Grande León, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 19 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «El Pilar», de mineral Cobre y Plomo, sita en el término de Córdoba, paraje denominado «Riscos y Río Guadalnuño», con una extensión superficial de 40 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un antiguo Pozo de mina, situado en la margen izquierda del arroyo Guadalnuño y a unos cien metros de su cauce y situado en la línea aproximada Norte Sur que va desde la casa de los Riscos, situada en la margen derecha del Guadalnuño a un caserón en ruinas en la margen izquierda al Sur de dicho pozo.

Desde dicho punto de partida y en dirección Norte se medirán 200 metros, clavando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste 800 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte 500 metros.

De 5.ª a P. P. estaca 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.906

Núm. 1.286

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Francisca Yun Fernández, vecina de Torrecampo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Hermanos Yun», de mineral Bismuto, sita en el término de Añora, paraje conocido por Piedra Mira Alba, con una extensión superficial de 18 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina Sur del cortijo de Antonio Díaz Moreno, a unos 450 metros a Poniente de la carretera de Pozoblanco a Villaharta, del que mediremos 200 metros al Norte fijando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 250 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 600 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste, 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 600 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Este, 50 metros; cerrando así el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.910

Núm. 1.287

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero

ro Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Brandau Manns, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de diciembre de 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Perdiz», de mineral Wolfram y otros, sita en el término de Belalcázar, paraje Higuera Alta, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, se elegirá el ángulo Nordeste de la casa llamada de la Higuera y propiedad de referida V.ª de Romero Doña Venicia Romero, desde el que se medirán en dirección saliente 100 metros para fijar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Norte, 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Oeste, 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Sur, 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Este, 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Norte, 700 metros; cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.367

Don Rafael Belirán Luque, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a una casa sita en calle Maestra, número 69 y años de 1949 al 1952, aparece la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requirase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 145'55 pesetas. — Nombre del deudor, Encarnación Blázquez.

Fuente Obejuna, a 4 de abril de 1953. — Rafael Beltrán.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 1350

Don Juan-José Canales Pérez, Agente Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye contra don Antonio Muñoz Torralba, de ignorado domicilio, por débito de contribución Urbana y Utilidades repartida en el pueblo de El Carpio en los años 1950 al 1952, pertenecientes a la casa número 34 de la calle Cuerda de esta Villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor don Antonio Muñoz Torralba, así como no haber persona alguna que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requirase al referido deudor para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablon de anuncios oficiales de este Ayun-

tamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se llevarán a efecto en la forma dispuesta en la norma 2.ª de dicho artículo, procediéndose al embargo de la finca responsable del débito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en El Carpio a 9 de abril de 1953. — Juan J. Canales.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas

Núm. 1.421

Patente Nacional

Nuevamente esta Administración se ve precisada a hacer público que, de conformidad con lo que dispuso el Decreto de 9 de enero de 1950, todas las motocicletas, cualquiera que sea su potencia o cilindrada y aunque no están obligadas a proveerse del permiso de Circulación que expiden las Jefaturas de Obras Públicas, están sometidas a tributación por el Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de turismo y motocicletas, Clase D.

En consecuencia, todos los poseedores de vehículos de aquella clase, que aun no lo hubieran hecho, deberán presentar la correspondiente declaración de alta en esta Oficina en el plazo de ocho días, significándose que estando prohibida por el artículo 9.º del Decreto de 26 de julio de 1946, que regula dicho tributo, la circulación de vehículos de motor mecánico sin estar provisto de la correspondiente Patente, se han cursado instrucciones a las Autoridades y Agentes a los que el citado Reglamento confiere la función inspectora del Impuesto, para que, de modo especial, vigilen el cumplimiento de la antedicha obligación fiscal, formalizando en cada caso de infracción que conozcan las oportunas actas y denuncias mediante las cuales serán exigidas las responsabilidades que procedan.

Córdoba, 15 de abril de 1953. — El Administrador de Rentas Públicas A. Villar. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.394

Exacciones

Se encuentran expuestas a la fiscalización pública por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio con fin no fiscales sobre edificios que carezcan de agua a presión en los retretes.

Arbitrio sobre Circulación de bicicletas y velocipedos.

Arbitrio sobre posesión de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrio sobre circulación de caballos de silla.

Derechos por uso del escudo de la ciudad.

Tasas por parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios analógicos.

Tasas por rodaje o arrastre de vehículos por vías Municipales.

Tasas por tránsito de animales por vías públicas.

Una vez transcurrido el plazo de que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos de que se trate de errores imputables a la Administración Municipal.

Córdoba, 13 de abril de 1953. — El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MONTILLA

Núm. 1315

Don Manuel García Gil, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) hago saber:

Que confeccionadas las Cuentas Generales de liquidación del Presupuesto municipal ordinario y las del Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1952, quedan las mismas expuestas al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles de conformidad con lo preceptuado en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que hago público para general conocimiento.

Montilla, a 7 de abril de 1953. — Manuel García.

Núm. 1.316

Aprobado por la Exma. Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo último, los valores que han de servir como base para la liquidación del Arbitrio sobre incremento del Valor de los Terrenos sitos en el término municipal, por las transmisiones de dominio de fincas urbanas, durante el corriente año y adicionarlo al Índice de Valoraciones aprobado anteriormente, se expone al público por término de 15 días, para que dentro de dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes, según preceptúa la base 9.ª de la Ordenanza porque se regula mentado Arbitrio, y cuyas valoraciones se encuentran expuestas en el Negociado correspondiente.

Montilla a 6 de abril de 1953. — El Alcalde, Manuel García Gil.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1328

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que rendidas las cuentas de liquidación del presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1952 y la de la administración del Patrimonio Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por plazo de 15 días, admitiéndose durante el mismo y en ocho días siguientes los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna 31 de marzo de 1953. — El Alcalde, Jorge Rodríguez Pérez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.381

Por el presente, se cita y emplaza a Aurelio López Espejo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos, sito en la Plaza Alta del Excmo. Ayuntamiento, el próximo día 11 del próximo mes de mayo, a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Aurelio López Espejo, de ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba, a 10 de abril de 1953. — José Luis García. — El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1382

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal número dos de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza a Martín Castro Arroyo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal el próximo día 11 de mayo próximo a las 10 horas y 10 minutos, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones que en su contra se sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Martín Castro Arroyo, de ignorado domicilio y paradero, se pone el presente en Córdoba a 10 de abril de 1953. — José Luis García. — El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1.202

Antonia Jiménez Jiménez, de 22 años, hija de Francisco y María, casada, natural de Madrid, vecina de Córdoba, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, procesada en este Juzgado en causa número 181 de 1952 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra la misma resultan con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 25 de marzo de 1953. — El Juez de Instrucción número 1, Andrés de Castro.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA